Resolución Número 053 del 27 de octubre de 2026 Página 1 de 3

(octubre 27 de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública no. FDLT-LP-379-2026 (163980)

Alcaldesa Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de 1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia 2026 contempló realizar un proceso de selección que tuviera por objeto: **"EJECUTAR A MONTO AGOTABLE Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE BRIGADAS DE MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES PUNTUALES PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS EN LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y EN EL ESPACIO PÚBLICO DE COMPETENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, BOGOTÁ D.C"**

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de acuerdo con las adquisiciones planteadas en el plan anual de adquisiciones cuenta con recursos de inversión amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1281 de fecha 14 de octubre de 2026 por valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.851.248.134) M/CTE,** con cargo a los rubros O230117459920242824 *"Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2025" y O230117459920242914 Tunjuelito se moviliza con seguridad.*

Que la malla vial y el espacio público de la localidad presentan deterioros de distinta naturaleza y extensión, algunos de los cuales requieren atención puntual y oportuna para evitar su progresión, reducir riesgos para peatones y vehículos y preservar la infraestructura existente. De modo que se requiere disponer de brigadas con capacidad técnica, personal, equipos, maquinaria y materiales para ejecutar, entre otras, actividades de parcheo, bacheo, fresado y reposición de carpeta asfáltica, cambio localizado de carpeta, reposición parcial o total de losas de concreto, sellado de fisuras, grietas y juntas, reparación de elementos de espacio público y demás obras complementarias que resulten necesarias y estén previstas en el presupuesto y las especificaciones técnicas.

Que para abordar la necesidad planteada se realizaran recorridos, verificaciones e inventarios de daños sobre la malla vial local e intermedia y los elementos de espacio público de competencia local de modo que se implemente un adecuado esquema operativo de brigadas de mantenimiento y atención ágil en los daños identificados en la malla vial local e intermedia

Las intervenciones estarán orientadas principalmente a la conservación por condición de respuesta o reacción, con el propósito de restablecer condiciones de transitabilidad, seguridad vial, accesibilidad y funcionalidad, sin que ello implique necesariamente la reconstrucción integral de los corredores.

Que, por lo tanto, la entidad adelantara un proceso de Licitación Pública hasta por el valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.851.248.134) M/CTE**, incluido IVA, impuestos y los demás gravámenes según aplique.

Que, el presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1281 de fecha 14 de octubre de 2026**, expedido por

el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Que, el contratista se seleccionara mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. **y** siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito elaboró los estudios previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, conveniencia de la contratación, el estudio del sector, las características técnicas de la obra, obligaciones y garantías contractuales.

Que, como lo disponen los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el día veintiuno **(21) de septiembre de 2026**, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II durante el termino de diez (10) días hábiles los cuales se cumplieron el día cinco (5) de octubre de 2026.

Que, durante el plazo establecido en cronograma del proceso se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas de manera integral el día veintisiete (27) de octubre de 2026. Producto de las mismas, se aclararon aspectos asociados al anticipo descrito en el pliego de condiciones tipo infraestructura de transporte, elemento que se encuentra incorporado en los documentos definitivos del proceso de Licitación Pública No**. FDLT-LP-379-2026 (163980)** el cual se encuentra publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, el presente proceso **NO** es susceptible de limitación a MiPymes, toda vez que el presupuesto de la presente contratación es superior a los 125.000 USD contemplados por la normatividad nacional para limitar los proceso a MiPymes.

Que las condiciones para participar en la presente convocatoria se encuentran señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicado en la página Web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo, el cual puede ser consultado a partir del veintisiete (27) de octubre de 2026 en la Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-379-2026 (163980)**, cuyo objeto es: **"EJECUTAR A MONTO AGOTABLE Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE BRIGADAS DE MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES PUNTUALES PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS EN LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y EN EL ESPACIO PÚBLICO DE COMPETENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, BOGOTÁ D.C",** de conformidad con lo contemplado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y la parte motiva de la presente resolución.

(octubre 27)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP-379-2026 (163980)"

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso que se surtirá para la selección del contratista corresponde a un proceso de licitación pública, prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, que se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de Licitación Pública **NO** se encuentra limitado a MiPymes toda vez que no se acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, los estudios de mercado, y análisis del sector, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

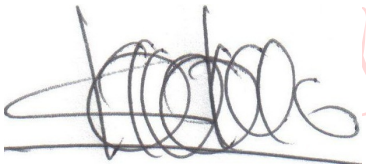
ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

Proyectó: Iván Pachón Barreto– Contratista- CPS-P 011-2026 del FDLT

Revisó: Elizabeth Segura- Contratista CPS 248/2026